

CONTRATO A PRECIO ALZADO DE SUMINISTRO DE MATERIALES

CLAVE DEL CONTRATO DAF2-DUI-C-035

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO DE SUMINISTROS DE MATERIALES Y DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **DESARROLLOS URBANÍSTICOS IVC, S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. BENJAMÍN GARZA MERCADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**CLIENTE**", Y POR LA OTRA PARTE **TECNORAMPA S.A. DE C.V.**, TENIENDO COMO NOMBRE COMERCIAL **TECNORAMPAS**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:I.- Declara el **CLIENTE**, a través de su Representante Legal:

- a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos lo cual acredita con Escritura Pública Número 3,411 de fecha 16 de enero de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Enrique J. Kuri Gallardo, Titular de la Notaría Pública Número 84, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2307, Folio 289, Volumen 382, Libro No. 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 27 de agosto de 1992.
- b) Que en fecha 20 de agosto de 2014, bajo el número de escritura 30,000 pasada ante la fe de la Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez; se protocolizó una asamblea general extraordinaria de accionistas, donde se acuerda el cambio de denominación de la sociedad, documento el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 38441*9 con fecha 22 de septiembre de 2014
- c) Que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obligarse contractualmente.
- d) Que tiene su domicilio en Ave. Batallón de San Patricio No.1000 Int. 7. Col. Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66260.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **No. GIM920116548**
- f) Que su representante cuenta con poder y capacidad suficientes para representarla en la celebración de este contrato, lo cual acredita con Escritura Pública Número 31,962 de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo E. Vargas Guemes, Titular de la Notaría Pública Número 35, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número Electrónico 38441*9 con fecha 20 de mayo de 2016; mismas que no le han sido revocadas en forma alguna a la fecha de firma de este mismo.
- g) Que requiere que el **PROVEEDOR** realice los trabajos de **SUMINISTRO DE 2 ELEVADORES DE CAMILLAS PARA HELIPUERTO**, los cuales se detallan en los **ANEXOS "A-L"**, en el inmueble ubicado en **Av. Lázaro Cárdenas Esq Con Frida Kahlo S/N Colonia Corporativo Proser. San Pedro Garza Garcia Nuevo Leon C.P 66260**

II.- Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal:

- a) Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se acredita con la Escritura Pública No. 3,683, Libro 1 de fecha 10 de junio de 2008 ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público Número 5 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro.
- b) Que su Registro Federal de Contribuyentes es TEC080710M22
- c) Que tiene su domicilio en la calle Autopista México – Querétaro No. 175 + 494, El Sauz Bajo, Pedro Escobedo, Querétaro, CP 76729.
- d) Que es una empresa que cuenta con la capacidad técnica y humana para ejecutar los trabajos de que le han sido encomendados en términos del presente contrato.
- e) Que su representante cuenta con poder y capacidad suficiente para representarla en la celebración de este contrato según se acredita con la Escritura Pública 10,931 Tomo 213 de fecha 19 de marzo de 2014, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública Número 7 en la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, mismas que no le han sido revocadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente. 
- f) Que cuenta con Registro Patronal ante el IMSS bajo el **No. E2425975108**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - El **PROVEEDOR** se obliga, de acuerdo con el presente Contrato a Precio Alzado de Suministro de Materiales y a los ANEXOS que forman parte integral del mismo, en llevar a cabo los trabajos de **SUMINISTRO DE 2 ELEVADORES DE CAMILLAS PARA HELIPUERTO** en el proyecto que se ubicará en **Ave. Lázaro Cárdenas No 303 Colonia Corporativo Proser. San Pedro Garza García Nuevo Leon C.P 66260**, obligándose a suministrar el material completo hasta su total terminación.

Dichos trabajos se detallan en las declaraciones de los ANEXOS "A, B, C, D, E, F, G, H", mismos que firman las partes para constancia y que forman parte integral de este Contrato.

SEGUNDA. - ENTREGA DE MATERIALES. - Los materiales objeto del presente contrato, serán proporcionados por el **PROVEEDOR** al **CLIENTE** respecto a los conceptos mencionados en la **Cláusula PRIMERA** que antecede. Así mismo, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar los servicios que fueran solicitados por escrito y cotizados por separado que estén relacionados o sean similares a los pactados y que representen beneficios al **CLIENTE**. Las cantidades, unidades o volúmenes especificados en la estipulación primera, podrá variarse en más o menos según las necesidades de la obra sin que ello implique cambio alguno en las condiciones del suministro.

Los materiales, objeto del presente contrato que proporcione el **PROVEEDOR**, no deberán violar leyes, reglamentos ni disposiciones legales o gubernamentales. Por lo anterior, el **PROVEEDOR** deberá contar con la capacidad requerida en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Declara el **PROVEEDOR** tener los medios técnicos y personal necesario para el cumplimiento del presente contrato de suministro. El **PROVEEDOR** se responsabiliza de entregar el material a pie de obra. La descarga del material será por parte del **CLIENTE**.

TERCERA. – LUGAR DE ENTREGA DE MATERIALES. - Los materiales a ser proporcionados por el **PROVEEDOR** bajo este Contrato, deberán ser entregados en el inmueble localizado en **Ave. Lázaro Cárdenas No 303 Colonia Corporativo Proser. San Pedro Garza García Nuevo Leon C.P 66260** , lugar donde se ubica el proyecto denominado Distrito Armida Fase 2 y de acuerdo con el programa de entrega de material indicado en la **Cláusula CUARTA.**

El **PROVEEDOR** será responsable de tramitar ante las autoridades municipales correspondientes, los permisos especiales de libre tránsito de sus vehículos pesados y de la carga y descarga necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio. Lo anterior entendido por LAS PARTES que, en el caso de impedimento de las autoridades sea imposible la entrega de los materiales por motivo de no tener los permisos necesarios o pertinentes, el **PROVEEDOR**, para efectos de este contrato, será el responsable, dejando sin responsabilidad alguna al **CLIENTE.**

En el caso de que, por necesidades especiales la descarga de los materiales tenga que realizarse desde las vialidades y por ende se tenga que bloquear uno o varios carriles, los permisos ante la autoridad correspondiente serán tramitados y cubiertos por el **CLIENTE.**

CUARTA. – PLAZO DE ENTREGA. – El suministro de materiales se realizará de acuerdo con el siguiente programa de fechas:

- INICIO DE SUMINISTRO: **28 de octubre de 2022**
- HITO INTERMEDIO: **Suministro de equipos e inicio subestructura 16 de enero de 2023**
- TÉRMINO DE SUMINISTRO: **21 de marzo de 2023**

Los materiales serán suministrados por el **PROVEEDOR** al comprador de primera calidad según lo establecido bajo los parámetros técnicos descritos en el **ANEXO "B"** y, en caso de aplicar, de acuerdo con los planos y/o croquis en el **ANEXO "I"**.

El **PROVEEDOR** reconoce que el cumplimiento de su obligación de entregar a tiempo los materiales de este contrato, libres de defectos y/o daños y que cumplan con las especificaciones mencionadas en el presente Contrato, es una obligación esencial. Los costos que se llegasen a generar por algún retraso injustificado serán pagados por el **PROVEEDOR** como pena por dicho incumplimiento.

Será obligación de la **CONTRATISTA** llevar una Bitácora de los trabajos de construcción en forma diaria. Esta Bitácora deberá estar firmada por el representante designado por el **CLIENTE** y el representante designado por la **CONTRATISTA** para la supervisión de los trabajos, teniendo un plazo máximo de tres (3) días para llevar a cabo esta firma; en caso del vencimiento de este plazo se dará por autorizado lo descrito en la bitácora. Es responsabilidad de la **CONTRATISTA** tener la Bitácora actualizada y al corriente al momento de ingresar la estimación del periodo. La bitácora permanecerá en la oficina de obra del **CLIENTE** a disposición de la **CONTRATISTA** para su llenado. La bitácora será el documento idóneo para resolver cualquier controversia entre las partes por lo que, si no existe la firma de una de las partes se tendrá como no valido en los puntos de la controversia. Esta bitácora forma parte de los anexos de este contrato y será necesaria presentarla para su cierre.

QUINTA. – VIGENCIA. – La vigencia del presente Contrato se inicia a partir de su fecha de firma y hasta la terminación y entrega total del material a entera satisfacción del **CLIENTE**, previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente contrato a cargo del **PROVEEDOR.**

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO. - El **CLIENTE** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$2,082,352.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (**IVA**) como precio total por la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente CONTRATO y sus ANEXOS.

Son parte integrante del alcance de este contrato, los precios, especificaciones, catálogo de conceptos y demás documentos de licitación presentados que sirvan de base para el correcto suministro de los materiales, los cuales permanecerán vigentes e inamovibles hasta la conclusión del presente contrato.

El **CLIENTE** podrá efectuar modificaciones adicionales al proyecto mediante previa solicitud de cambio bajo el formato **ANEXO "G"**, quedando estrictamente prohibido realizar cualquier trabajo sin la autorización por escrito del **CLIENTE** ya que de lo contrario no será reconocido cargo alguno por parte del **PROVEEDOR**.

En caso de que el material no llegue en el tiempo estipulado en el formato de requisición y el **PROVEEDOR** no lo notifique de inmediato al Gerente de Obra para establecer nueva fecha de entrega, se cobrarán tiempos inactivos por maquinaria y personal si estos llegaran a exceder más de 5 días hábiles inactivos por este motivo, mismos que serán cuantificados por ambas partes y pagadas por el **PROVEEDOR** al **CLIENTE** conforme lo estipulen de mutuo acuerdo las partes.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar al **CLIENTE** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, las siguientes fianzas expedidas a su favor a través de **INTERPROTECCIÓN AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**, ubicado en Ricardo Margain No.335, Torre 1, piso 3. Col. Valle del Campestre, C.P. 66265, San Pedro, Garza García, Nuevo León por medio del siguiente contacto, en la inteligencia que el contenido y alcance de la fianza deberá ser aceptada por el **CLIENTE**:

Ernesto Echegoyen Pérez | Jesús Daniel Castaños Uresty
Tel. 667-752-0585 ext.120
Cel. 55 4544 3533 | Cel. 66-7336-4968

jdcu@inter.mx

erep@inter.mx

- a) **Fianza contra entrega de anticipo.** - por el 100% la cantidad que como anticipo recibe el **PROVEEDOR** en los términos del inciso a), de la Cláusula **OCTAVA**, para garantizar su debida inversión o la devolución total o parcial en su caso. El anticipo por garantizar será de **\$1,041,176.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del valor total de los trabajos incluyendo el impuesto al valor agregado motivo de este contrato. Dicha fianza deberá estar vigente hasta la amortización del 100% del anticipo y solo será cancelada previa autorización por escrito del **CLIENTE**. En caso de que dicha fianza venza, la **CONTRATISTA** deberá actualizar dicha vigencia hasta la correcta amortización de dicho anticipo.
- b) **Fianza de Cumplimiento y Penas Convencionales.**- A la fecha de la firma de este contrato, el **PROVEEDOR** deberá presentar al **CLIENTE** una Fianza por un importe de **\$208,235.20 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** igual al **10% diez por ciento** del valor total de contraprestación mencionada en la Cláusula **SEXTA** sin el Impuesto al Valor Agregado, para efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a entera satisfacción de el "**CLIENTE**", y la cual tendrá una vigencia desde el fecha

de firma del contrato hasta la terminación de los trabajos debidamente revisados y aceptados por el "**CLIENTE**" misma que se documentará mediante el Acta de Recepción debidamente firmada por los Representantes Legales de las Partes. Esta fianza servirá también para garantizar las penas convencionales que resulten conforme a la Cláusula **NOVENA** del presente contrato.

Las Fianzas anteriormente señaladas se cancelarán únicamente por autorización expresa y por escrito del **CLIENTE** debiendo cancelarse exclusivamente a través del **INTERPROTECCIÓN AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.** cuando el **PROVEEDOR** haya cumplido con todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato.

Asimismo, las Fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de los materiales, instalaciones y equipo.

Cada una de las Fianzas deberá ser expedida por la afianzadora que el **PROVEEDOR** decida, sin embargo, la Afianzadora se constituirá como obligada solidaria de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR** conforme al presente contrato.

Las partes contratantes en el presente contrato acuerdan que, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas, renuncian al principio de proporcionalidad que pudiera hacer valer, de manera que, para el caso de las garantías otorgadas, éstas podrán hacerse valer al 100% en caso de algún incumplimiento.

Para el caso de que en el desarrollo de la obra se sufra una variación en los montos a erogar, tiempos de ejecución, de entrega o en sí cualesquier cambio generado se deberá dar inmediato aviso a la Instituciones Afianzadoras y Aseguradoras con quienes se hayan celebrado los contratos referidos en la presente cláusula, en el entendido de que el **PROVEEDOR** será responsable de dar el aviso correspondiente, informándolo, una vez que quede efectuado al **CLIENTE**; en caso de que no se cumpla con esta disposición esto será motivo suficiente y bastante para rescindir el contrato así como el **PROVEEDOR** será acreedora a los daños y perjuicios que su omisión ocasione.

El **PROVEEDOR** queda obligada a entregar al **CLIENTE** copia de las pólizas donde se hagan constar la contratación de las Fianzas referidas, así como deberá informarle por escrito de cualquier comunicación que le sea hecha por las Instituciones Afianzadora y/o Aseguradora con quienes se celebren los contratos exigidos en la presente cláusula.

Con referencia al pago de las Fianzas referidas, estos serán efectuados por el **PROVEEDOR** quien queda obligada a entregar al **CLIENTE** copia de los comprobantes de pago de estas. Si transcurridos los plazos citados en los incisos anteriores, no se hubieran otorgado las Fianzas respectivas, el **CLIENTE** podrá dar por rescindido administrativamente este contrato.

Los montos de las Fianzas anteriormente mencionadas deberán ser actualizados en caso de que el valor definitivo de ejecución difiera del valor de la contraprestación establecida en el contrato.

Queda entendido y convenido que todos los gastos que sean necesarios para cumplir con las garantías que aquí se estipulan, serán cubiertos por el **PROVEEDOR**.

PROPORCIONALIDAD: Las partes contratantes en el presente contrato acuerdan que, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas, renuncian al principio de proporcionalidad que pudiera

hacer valer, de manera que, para el caso de las garantías otorgadas, éstas pueden hacerse valer al 100% en caso de algún incumplimiento.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO. - El **CLIENTE** cubrirá al **PROVEEDOR** el importe de los trabajos materia de este Contrato, por medio de estimaciones que serán formuladas por el cliente en presencia del **PROVEEDOR** o de su representante; los pagos se harán de la siguiente manera:

- a) **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** como anticipo, equivalente a **\$1,041,176.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del presente instrumento y una vez entregadas las facturas, siempre y cuando el **PROVEEDOR** haya cumplido con las fianzas, seguros y demás garantías que se estipulan en este Contrato. Programa de pago según **Anexo "F"**. El **PROVEEDOR** deberá demostrar los pagos hechos a sus proveedores con comprobantes de pago de los suministros mencionados en el presupuesto. El **CLIENTE** podrá exigirlos como requisito para hacer los pagos subsecuentes de anticipo.
- b) **35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO)** más I.V.A. del valor total de este contrato se entregará mediante una estimación de contra aviso de embarque de material al **PROVEEDOR** dentro de los tiempos estipulados en el calendario de pagos indicados en el **ANEXO "F"**, bajo las condiciones descritas en dicho anexo. El monto del anticipo será amortizado en cada estimación. El **PROVEEDOR** acepta que, el anticipo pagado y otorgado, se deberá amortizar al 100% cuando el contrato llegue a un 80% de estimaciones de avance. Los pagos se realizarán 15 días después de haber ingresado la factura a trámite de pago.
- c) **15% (QUINCE POR CIENTO)** más I.V.A. del valor total de este contrato se pagará al **PROVEEDOR** mediante una estimación de entrega completa del material, dentro de los tiempos estipulados en el calendario de pagos indicados en el **ANEXO "F"**, bajo las condiciones descritas en dicho anexo. El monto del anticipo será amortizado en cada estimación. El **PROVEEDOR** acepta que, el anticipo pagado y otorgado, se deberá amortizar al 100% cuando el contrato llegue a un 80% de estimaciones de avance. Los pagos se realizarán 15 días después de haber ingresado la factura a trámite de pago.

En caso de que se llegase a realizar cualquier otro contrato adicional a este, en el cual se involucren temas de instalaciones, el **PROVEEDOR** está de acuerdo que, en caso de cumplir con las instalaciones, los pagos aquí relacionados se verán desfasados en base al cumplimiento del nuevo contrato.

NOVENA. - ANEXOS. - El **PROVEEDOR** se sujetará en todo momento a los planos y dibujos, especificaciones, precios unitarios, condiciones y lista de equipo, que se agregan a este Contrato como **ANEXOS** que serán firmados por las partes, para que formen parte de este:

- A.- Cotización formal del proveedor
- B.- Especificaciones y/o manuales de suministros (Fichas técnicas, Manuales de Instalación, Pruebas, Garantías, Etc.). Este anexo lo deberá proporcionar el proveedor.
- C.- Programa de logística de suministro
- D.- Planos ejecutivos y/o croquis
- E.- Reglamento de seguridad, plan de higiene, seguridad y control de medio ambiente
- F.- Proceso de Estimaciones y criterio por entregables.
- G.- Formato de estimaciones y alcances extras
- H.- Condiciones Especiales

I.- Tarjetas de precios unitarios

En cualquier caso, en que el **PROVEEDOR** encuentre discrepancias en las figuras, dibujos, planos o especificaciones, o encuentre omisión o adición en algún o algunos de los trabajos, o estime necesario hacer alguna modificación, se lo comunicará al **CLIENTE**. Ningún cambio o modificación será ejecutado sin la completa aprobación por escrito del **CLIENTE**.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - El **PROVEEDOR** está obligado, desde luego, a cumplir con la totalidad de las instrucciones para el debido cumplimiento de este instrumento, por lo que fijan las partes de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1. En caso de que el **PROVEEDOR** incurra en retraso en la entrega de fechas parciales y definitivas o para el inicio de los trabajos en los que intervengan otros **PROVEEDORES** en la misma área de trabajo o por incumplimiento en la fecha pactada en el Contrato para la entrega de la obra, se aplicará una pena convencional consistente en el **0.02% (CERO PUNTO CERO DOS POR CIENTO)** por cada día natural de retraso, con un tope máximo del **10% (DIEZ POR CIENTO)**, sobre el importe faltante por ejecutar de este **CONTRATO**. Los días de atraso se determinarán a partir de la fecha de terminación fijada en los términos que consta en la cláusula **CUARTA** y soportados de acuerdo los **ANEXOS**.
2. En caso de que se realicen trabajos fuera de especificaciones, mala calidad, defectuosos o contraviniendo las órdenes que el **CLIENTE** emita, será a cargo del **PROVEEDOR** la demolición y reparación de dichos trabajos, a satisfacción del **CLIENTE**. En caso de que dichos trabajos no sean reparados por el **PROVEEDOR**, el **CLIENTE** podrá contratar a terceras personas para que corrija los trabajos defectuosos, debiendo el **PROVEEDOR**, además de pagar los costos incurridos por dichos trabajos, pagar como pena convencional el costo de los trabajos.
3. En caso de que el **PROVEEDOR** abandone los trabajos, desista de su realización antes de que concluya el programa de ejecución, suspenda injustificadamente los mismos, se negare a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por el **CLIENTE**, éste podrá dar por terminado el Contrato, sin necesidad de juicio alguno y sin responsabilidad de su parte; sin perjuicio de la facultad de dar por terminado el presente contrato por parte del **CLIENTE**, la **CONTRATISTA** deberá cubrir una pena convencional consistente en el pago de lo que resulte de aplicar el **10% (DIEZ POR CIENTO)** sobre el valor de trabajos incumplidos.
4. En caso de que el **PROVEEDOR** incurra en estimaciones de trabajos no ejecutados o estimados por duplicado y que éstos fueran pagados, se le aplicara una pena equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** del monto total contratado cada vez que incurra en este caso.

Cada una de las penas convencionales aquí convenidas se aplicarán de manera independiente; se establece que el **CLIENTE** podrá aplicar las penas pactadas mediante deducción al importe de las estimaciones que se generen dentro de este Contrato; si fuera insuficiente o no existieran, las penas podrán aplicarse sobre fianzas, en caso de existir, otorgadas para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato; en caso de existir, las cantidades serán deducidas, previo acuerdo de las partes de cualquier otro crédito derivado de otro u otros Contratos que el **CLIENTE** tenga celebrados con el **PROVEEDOR**, en su defecto, el **PROVEEDOR** deberá efectuar el pago de dichas penas de su propio peculio.

Todas las penas aquí establecidas deberán ser cubiertas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al día en que se vayan generando.

DÉCIMA PRIMERA. – MEDIDAS DE SEGURIDAD. - El **PROVEEDOR** deberá de contar con todos los elementos de seguridad necesarios para evitar cualquier tipo de accidentes. Su personal deberá estar siempre cumpliendo y siguiendo el Reglamento de Seguridad e Higiene de la Obra establecido como **ANEXO "E"** y respetando la seguridad de la Obra. Las instrucciones de seguridad serán giradas por el **CLIENTE**. En caso de hacer caso omiso a cualquier instrucción de seguridad, se le impedirá al **PROVEEDOR** el acceso a la Obra y todo costo que implique el retiro de cambiones, equipo o material será absorbido en su totalidad por el **PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - El **PROVEEDOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente Contrato, absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a la obra; así mismo se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto, obligándose a devolver especificaciones, planos y demás documentos que le fueron proporcionados por el **CLIENTE** al término de la obra o cuando éste se lo solicite.

DÉCIMA TERCERA. – RELACIONES ENTRE LAS PARTES. – Ambas partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de este contrato de prestación de servicios, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo de este será contratado por exclusiva cuenta del **PROVEEDOR** quien será el único responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. Bajo protesta de decir verdad y en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, el **PROVEEDOR** manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIOS. -_Ambas partes manifiestan y convienen en señalar como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificación y aquellas relacionadas con el presente Contrato la siguiente:

Si es dirigido al **CLIENTE**: José Clemente Orozco #329 Col. Valle Oriente, Piso 19, San Pedro Garza García. C.P 66220.

Si es dirigido al **PROVEEDOR**: Autopista México – Querétaro No. 175 + 494, El Sauz Bajo, Pedro Escobedo, Querétaro, CP 76729.

DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN DE DERECHOS. – Las partes no podrán ceder o traspasar parcial o totalmente los derechos y obligaciones a los que se sujeta el presente contrato, si no es con el consentimiento formal y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. – Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato únicamente mediante acuerdo firmado por ambos.

DÉCIMA SÉPTIMA. – COORDINACIÓN. – Las partes están de acuerdo en designar cada una, un representante para la coordinación y supervisión de los trabajos objeto de este contrato, quedando estipulado por parte del **CLIENTE** al Arq. Emigdio Valadez Fuentes.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. -_Ambas partes manifestaron y convienen que para todo lo relacionado con la interpretación del presente Contrato, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L. renunciando expresamente al fuero competencia que les pudiera corresponder en virtud de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA- AUSENCIA DE VICIOS. -_Todas las partes que intervienen en el presente Contrato manifiestan que en el mismo no existe ignorancia, dolo, incapacidad, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte la validez de este. Lo no previsto en este instrumento se resolverá de acuerdo con lo que determinan la Leyes vigentes del Estado.

Para constancia se firma el presente Contrato a los 21 días del mes de junio de 2022:

DESARROLLOS URBANISTICOS IVC SA DE CV
LIC. BENJAMÍN GARZA MERCADO
Representante Legal

TECNORAMPA S.A. DE C.V.
JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS
Representante Legal

TESTIGO 1
ARQ. EMIGDIO VALADEZ FUENTES
Dirección de Desarrollo de Proyectos
Inmobiliarios

TESTIGO 2
ARQ. CARLOS RAMIREZ ORTIZ
Gerente De Proyecto

TESTIGO 3
ARQ. VERÓNICA GRANADOS RODRÍGUEZ
Gerente Administración de la Construcción